

erigidos á todos los Pobres , será el objeto , segun el Breve , establecer , y promover por otros medios el consuelo, socorro , y remedio de las necesidades , desterrando , y evitando , como Su Santidad encarga , y desea , la codicia de aquellos, que pasan la vida en el ocio , y mendiguez voluntaria en perjuicio de los verdaderos Pobres , cuyas limosnas defraudan. Para la execucion de este Breve , y proceder , como previene el mismo , con el consejo de persona constituida en dignidad eclesiástica , he nombrado por Decreto de este dia á Don Pedro Joaquin de Murcia , y Córdoba , de mi Consejo , Abad de la Sei , Dignidad de la Santa Iglesia de Cuenca , y Colector general de Espolios , y Vacantes Eclesiásticas, con todas las facultades necesarias , y oportunas , reservándome las que me corresponden por el Breve , para la percepcion , y efectiva aplicacion de este fondo , sin perder de vista los derechos de mi universal Patronato , y los de mi soberana proteccion de la Iglesia , y del Estado. En consecuencia de este nombramiento entenderá por ahora el Colector en todo lo perteneciente á la recaudacion , administracion , y distribucion de la parte de renta , ó frutos que Yo señalare en vista de lo que el mismo Colector me exponga sobre los Beneficios sujetos á esta deducccion , ó pension ; á cuyos fines podrá nombrar Subdelegados , y Dependientes , los que creyere necesarios , con inhibicion de todos los Tribunales ; y me propondrá para dicha deducccion , y aplicacion lo que tuviere por conveniente en cada caso , y vacante , ó en muchas juntas , despues de haber oido por informes reservados á los Ordinarios Eclesiásticos respectivos , y especialmente á los Reverendos Obispos , y aun á los Deanes , y Cabildos de las Iglesias Catedrales , y Colegiales , y á otros qualesquiera Superiores , como tambien á los demas interesados en las provisiones de los Beneficios , en el socorro , y alivio de los Pobres , en las causas piadosas , que forman el objeto de este fondo , y en el

